RESOLUCION No. 20260416
(29 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-009-2026 CUYO OBJETO ES "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan*

participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", en consistencia con lo anterior, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado "Ampliación y construcción de la infraestructura eléctrica rural y del sistema de iluminación de los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa De Viterbo, departamento Boyacá", identificado con código BPIN 2026004150006, por encontrarlo ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.817.809.952,59)** cuyo

financiamiento se soportará de la siguiente manera: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00) que serán respaldados con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 – 2026 y como cofinanciación **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.317.809.952,59)** con recursos Propios del Departamento de Boyacá para la Vigencia 2026. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que así mismo, la Gobernación de Boyacá, mediante **Decreto 0229** del 20 de marzo de 2026 priorizó y aprobó el proyecto identificado con código **BPIN 2026004150006,** además realiza la designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la consultoría y contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado, **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"**, a TIERRASUA S.A.S, por un valor total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.817.809.952,59 M/CTE),** en el que la sociedad se desempeña como cooperante y ejecutor.

El valor del presupuesto se discrimina conforme a los insumos y componentes presupuestales definidos por la Gobernación de Boyacá, de la siguiente manera: respecto al municipio de **ZETAQUIRA** el presupuesto de obra asignado se fijó en **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.654.298.995,50) M/CTE.** Para el municipio de **FIRAVITOBA** el presupuesto de obra asignado se fijó en **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 971.038.094,61) M/CTE.** Y para el municipio de **SANTA ROSA DE VITERBO** el presupuesto de obra asignado se fijó en **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 877.289.033,80) M/CTE**

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se evidencia una baja cobertura del servicio de alumbrado público. En particular, se identifican tramos viales que conectan el casco urbano con sectores rurales, educativos y turísticos, los cuales presentan baja iluminación o inexistencia de infraestructura de alumbrado público, o sistemas que no cumplen con la normativa técnica vigente. Esta situación expone a la población residente y flotante a diversos factores de riesgo, tales como inseguridad ciudadana, incremento en la probabilidad de accidentes viales y peatonales, riesgos eléctricos asociados a instalaciones obsoletas, y limita el desarrollo de actividades sociales, educativas, económicas y turísticas en horario nocturno.

La problemática descrita impacta de manera directa la calidad de vida de los habitantes de los municipios, quienes deben transitar y desarrollar sus actividades cotidianas en entornos con condiciones deficientes de visibilidad y seguridad, especialmente en los corredores viales de ingreso al municipio y en los sectores cercanos a equipamientos educativos y comunitarios. Así mismo,

afecta a los visitantes que acceden a los municipios, al no contar con una infraestructura de iluminación adecuada que garantice condiciones óptimas de seguridad y movilidad, lo cual reduce la competitividad turística de los municipios y limita la generación de oportunidades económicas asociadas a su vocación turística y rural.

En los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá, se presenta un déficit en la infraestructura de alumbrado público, especialmente en corredores viales priorizados, donde no existe red de alumbrado público construida, lo que limita la prestación de este servicio esencial y genera condiciones de baja visibilidad en horario nocturno, incrementando los riesgos asociados a la seguridad ciudadana y a la movilidad vehicular y peatonal.

El objetivo de la inversión es ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público en los municipios de Zetaquira, Firavitoba y Santa Rosa de Viterbo del Departamento de Boyacá. La intervención se discrimina de la siguiente manera:

- Para el Municipio de **Zetaquira** y en los sectores a intervenir se cuenta con una población de 4.996 habitantes, de los cuales el 30,02% no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico, los metros necesarios de intervención corresponden a **8.844 metros lineales. Tramo 1:** Punto inicial Cementerio local, barrio progreso (5.284422355511417, -73.17035583377951) hasta el punto final el Mirador del Valle, alto de la nariz (5.300706838680267, -73.17439407661506). **Tramo 2:** Punto Inicial Cementerio local (5.284422355511417, -73.17035583377951) hasta el punto final Vivero Municipal (5.283425481844539, -73.17114720607627) barrio el progreso. **Tramo 3:** Punto inicial Ingreso a los termales (5.296143143793785, -73.17419889147867) hasta el punto final cancha de tejo (5.298609169429342, -73.15051903290832) vereda patana. **Tramo 4:** punto inicial parador tres esquinas (5.3008417309389255, -73.16201583040228) punto final termales arco iris (5.304369969555111, -73.16440875892792)
- Para el Municipio de **Firavitoba** y en los sectores a intervenir se cuenta con una población de 4.679 habitantes, de los cuales el 13,89% no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico, los metros necesarios de intervención corresponden a 4.010 metros lineales. **Tramo 1: Punto inicio:** 2183947.279 N – 5003225.636 E (2484.355 Z), **punto final** 2181656.86 N - 5001183,655 E (2495.865 Z), **Tramo 2: punto inicio** 2182923.926 N - 5002054,661 E (2487.688 Z), **punto final** 2182578.439 N - 5001237.961 E (2491.700 Z)
- Para el Municipio de **Santa Rosa de Viterbo** y en los sectores a intervenir se cuenta con una población de 5.298 habitantes, de los cuales el 22,65% no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico, los metros necesarios de intervención corresponden a 2.457 metros lineales. **Punto inicial:** 5.79249, -72.98807; **punto final:** 5.81209, -72.99062.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a las comunidades del Departamento una mejor comunicación y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva invitación pública de ofertas cuyo objeto **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"**, según **Decreto 0229** del 20 de marzo de **2026**, el valor total del presupuesto de **obra**, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.502.626.123,83) M/CTE.** Con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL **NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027.**

Ahora bien, el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., establece como modalidades de contratación las siguientes:

1. Invitación Pública de Ofertas: el cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea igual o superior a DOS MIL (2000) SMLMV.
2. Invitación Privada de varias Ofertas: la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea mayor a SESENTA Y OCHO (68) SMLMV y menor a DOS MIL (2000) SMLMV
3. Invitación Privada con una sola oferta o Directa: la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea inferior a SESENTA Y OCHO (68) SMLMV.

En este sentido, el presente proceso contractual seguirá los lineamientos establecidos en el Artículo 15 del MANUAL INTERNO DE CONTRA TACIÓN de TIERRASUA S.A.S, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra en el rango de un valor superior a DOS MIL (2000). SMMLV, por lo cual se adelantará la presente Contratación bajo la Modalidad de **INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS.**

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, el termino de referencia preliminar y demás documentos para el conocimiento del público en general.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto tanta en las normas internas como externas, como en los términos de referencia se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que dentro del periodo establecido en el término de referencia preliminar la entidad no se recibieron observaciones

En cumplimiento del manual de contratación, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que se requiere ordenar la apertura de la Invitación Pública de Ofertas No. RE-IPO-009-2026, cuyo objeto es: **AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley, la sociedad TIERRASUA S.A.S., se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 826 del 20 de abril de 2026 emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, y En el presupuesto de TIERRASUA S.A.S, para la vigencia fiscal 2026, se contempla el codigo 232020200514-100 denominada AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN de LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO,DEPARTAMENTO DE BOYACA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2026004150006-FTE: RECURSOS PROPIOS el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida, según se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal No.202604014 del 21 de abril de 2026.

Que en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la sociedad y el Manual de contratación, corresponde al Gerente, ordenar la apertura de la presente invitación pública de ofertas, por lo cual:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-009-2026,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución cuyo objeto es contratar el: **"AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ"**

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
Apertura del proceso e invitación	
Publicación de estudios previos y términos de referencia preliminares	**24 DE ABRIL DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia preliminares del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 06:00 p.m. del 27 DE ABRIL DE 2026.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	**29 DE ABRIL DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura de la invitación publica de ofertas	**29 DE ABRIL DE 2026, a las 06:00 p.m.**

	Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia definitivos del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 06:00 p.m. del 02 DE MAYO DE 2026.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	**04 DE MAYO DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de las ofertas y cierre del proceso.	**Hasta las 10:00 a.m. del 07 DE MAYO 2026.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Evaluación de las propuestas presentadas	**Del 07 DE MAYO AL 11 DE MAYO DE 2026.**
Publicación del informe de evaluación a las propuestas	**11 DE MAYO DE 2026, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones al informe evaluación de las propuestas	**Hasta las 06:00 p.m. del 13 DE MAYO DE 2026,** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones y publicación informe definitivo	**14 DE MAYO DE 2026, a las 05:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación	**14 DE MAYO DE 2026, a las 6:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/

	y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Contrato	**15 DE MAYO DE 2026** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso

ARTICULO TERCERO. El presupuesto oficial del proceso es de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.502.626.123,83) M/CTE,** Incluido A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR (5.0%),

ARTICULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones, estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación -SECOP-, página Web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO. Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

JOHN ERNESTO CARREÑO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Laura Catherine Rivera	Directora dep jurídico	
Proyectó aspectos jurídicos	Dana catalina Süesca	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			